**AUTOEMPLEO**

**AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO DESTINADAS A EMPRENDEDORES/AS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 ( PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.**

**Personas beneficiarias.**

Se considerarán beneficiarios/as de las presentes ayudas las **personas desempleadas que cumplan los siguientes requisitos:**

* **Que el/la solicitante se encuentre inscrito/a como demandante de empleo, presentando la solicitud de ayuda previamente al alta como trabajador/a autónomo/a**
* **Que no haya estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud**
* **Ubicar el centro de trabajo de la actividad subvencionable en el municipio de LORA DEL RIO.**
* Que, **en caso de concederse la ayuda**, acredite en el momento de presentación de la aceptación expresa de la ayuda, **que se ha constituido legalmente como autónomo/a.**

**Personas no beneficiarias.**

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas **los desempleados/as que constituyan sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica, SÓLO SE ADMITIRÁ LA CONSTITUCIÓN COMO EMPRESARIO INDIVIDUAL Y PERSONA FÍSICA**

**Conceptos subvencionables.**

1 .Tiene la consideración de concepto subvencionable, los **gastos de inversión y los gastos corrientes para la puesta en marcha del negocio** por personas desempleadas, tales como:

a.- La construcción, adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles afectos a la actividad.

b.- Obra civil y adecuación del establecimiento.

c.- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.

d.- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores

e.-Las siguientes inversiones intangibles: adquisición y desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas

f.- Gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente, tales como: cuotas de autónomos, seguros sociales, alquiler de local, hipoteca del local, préstamos, arrendamientos financieros, compras de mercaderías y aprovisionamientos, suministros, gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, etc , siempre que sean inherentes a la actividad.

2**. Los gastos e inversiones a los que se refiere el apartado anterior deberán corresponderse, a efectos de su justificación, al periodo comprendido desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo/a y hasta seis meses después de su constitución como autónomo/a teniendo como límite máximo la fecha final de ejecución del Programa, pero siempre con fecha posterior a la solicitud de ayuda.**

3 No son subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos en procedimientos judiciales, el Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas.

**4. Las facturas justificativas relativas a los gastos e inversiones del apartado anterior deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.**

5. De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad económica del solicitante, ante la duda en este sentido esos gastos e inversiones no serán tenidos en cuenta.

**6. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.**

**Destino de la ayuda y cuantía de la ayuda**

**Las ayudas están destinadas a la creación de una nueva actividad empresarial como trabajador/a autónomo/a, manteniendo la actividad durante al menos seis meses, contados a partir del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).**

El tiempo subvencionable será el tiempo de ejecución del Programa.

**La cuantía de la ayuda máxima por autónomo será de 6.000,00 euros ( 4.500,00 euros para gastos de inversión y 1.500,00 euros para gastos corrientes).**

Si la ayuda solicitada es inferior a las cantidades máximas establecidas la cantidad a subvencionar coincidirá con esa cantidad menor, y si la subvención solicitada es superior la cantidad a subvencionar será la máxima establecida en el programa

**Crédito presupuestario.**

**El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a:**

**- Gastos de inversión para la puesta en marcha del negocio. 130.500 euros.**

**- Gastos corrientes: 43.500 euros**

**Número subvenciones: Inversión 130.500/4.500 = 29 subvenciones**

**Gastos corrientes: 43.500/1.500= 29 subvenciones**

Que se corresponde con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7 «Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo Creación y mantenimiento» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

**Procedimiento de concesión.**

La fórmula será la de **concurrencia no competitiva**, es decir, **se irán resolviendo solicitudes en función del orden de entrada de estas hasta agotar el presupuesto existente.**

**Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

Desde el pasado día 28 de julio de 2022 hasta el fin plazo de ejecución del Programa, 31 de marzo de 2023 o **agotamiento crédito presupuestario**

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

•DNI.

•Informe de vida laboral.

•Informe de períodos de inscripción cómo demandante de empleo, donde se justifique que se encuentra demandando empleo

•Modelo de datos bancarios (Anexo II) cumplimentado y presentado según las instrucciones que se especifican en el citado anexo

**Solicitud: En sede electrónica Ayuntamiento de Lora del Río**

[www.loradelrio.es](http://www.loradelrio.es)

sede electrónica

subvenciones

Solicitud de ayudas a emprendedores

Tramitación electrónica

**Forma de pago.**

**El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago como pago posterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía**

Opcional.

Crear una comisión y resolver cada 15 días

**Cualquier duda o consulta:**

**desarrollo@loradelrio.es**